



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 553

(ENMIENDA A LA ORDEN NÚM. 449)

PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA TELEMEDICINA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta del Senado Núm. 491 de 20 de marzo de 2020, se autorizó el uso de la Telemedicina durante la emergencia a causa del coronavirus (COVID-19).

POR CUANTO: El Secretario de Salud extendió el término para el uso de la Telemedicina hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Administrativa Núm. 449 de 15 de junio de 2020. Posteriormente dicho término fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante la Orden Administrativa Núm. 470 de 4 de diciembre de 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Orden Administrativa Núm. 540 de 12 de julio de 2022.

POR CUANTO: La práctica de la Telemedicina ha demostrado ser una herramienta necesaria para atender a los pacientes en medio de la emergencia de salud pública causada por el Covid-19, así como en otras emergencias causadas por fenómenos naturales.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 9107 de 20 de agosto de 2019, *Para Regular el uso de la Telemedicina en Puerto Rico*, impone a los médicos requisitos de educación continua para obtener la Certificación para el uso de la Telemedicina en Puerto Rico que expide la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica. Igualmente, el Reglamento Núm. 9107, adopta los estándares del Center for Medicare Services (CMS), aplicables a los equipos y a la tecnología a utilizarse en la Telemedicina para asegurar una comunicación electrónica segura con el paciente.



POR CUANTO: Tomando en consideración que continuamos en un estado de emergencia a causa del Covid-19, y que hemos enfrentado recientemente un fenómeno natural que ha

afectado el ofrecimiento de cursos de educación continua, así como el costo de los equipos requeridos para brindar estos servicios, entendemos que es recomendable extender el término que autoriza a los médicos a ejercer su profesión utilizando la Telemedicina. Esta medida permitirá la continuidad de los servicios ofrecidos mediante la Telemedicina en beneficio de los pacientes.

POR TANTO: **YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, la autorización para atender pacientes mediante el uso de la Telemedicina. Esta extensión aplicará a todo médico debidamente licenciado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para ejercer la medicina.

SEGUNDO: La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y su Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, estará encargada de poner en vigor lo aquí dispuesto.

TERCERO: Esta Orden será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que sea derogada por el Secretario de Salud.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

